

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

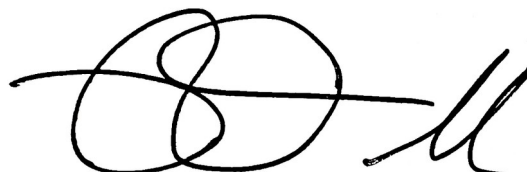
Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320150069500

Se NIEGA la solicitud que antecede por cuanto no es posible fijar fecha para llevar a cabo remate sin establecer antes e identificar debidamente el inmueble que será objeto de subasta, atendiendo que se expropió una parte del mismo.

Por Secretaría agréguese al expediente informe de títulos a efecto de verificar si en el presente asunto obran dineros remitidos para el proceso de la referencia por parte del IDU.

Como quiera que con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante se interrumpió el término concedido por auto de 5 de abril de 2020, por Secretaría contrólase nuevamente el término de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso. Requírase a la parte demandante a efecto de que en dicho término aporte nuevo dictamen pericial de acuerdo a lo señalado por el art. 406 del CGP, en el que se determine el valor, descripción área y linderos de la parte restante del inmueble, teniendo en cuenta la expropiación que por vía administrativa se hizo.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad09321be7b68a82ad8d4c284f1cdc6a86ad7114549352b977c2c64be20733e6

Documento generado en 28/06/2022 04:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**